



GOBIERNO DE CHILE
SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA / DEPTO. CLASIFICACION

REG. V/1179 - 16.01.2003
59 - Clasif.

DICTAMEN N°. 005

VALPARAÍSO, 29 ENE. 2003

VISTOS:

La presentación del Agente de Aduanas, Sr. Manuel Vargas Rodríguez, quien en representación de la empresa, "Quebecor World Chile S.A.", solicita que esta Dirección Nacional emita un Dictamen que establezca la correcta clasificación arancelaria de una publicación clasificada comercial, industrial y profesional, denominada "Las Páginas Amarillas de Publiguías", edición 2002/2003, cuya muestra adjunta. Asimismo, solicita que se resuelva sobre la factibilidad de la aplicación del Tratado Uruguayo.

Notas Explicativas de la Partida 49.01 del Arancel Aduanero; Dictamen N° 07, de 09.03.90; Dictamen N° 17, de 03.03.1999.

CONSIDERANDO:

Que, examinado el ejemplar que se acompaña a la presentación, es posible determinar que se trata de un impreso con las siguientes características:

Publicación anual correspondiente al año 2002/2003, denominada "Las Páginas Amarillas de Publiguías", que constituye una Guía clasificada, comercial, industrial y profesional, editada en idioma español, formato 275 x 217 mm, está encuadernada en rústica, provista de tapas de cartulina flexible, con impresiones e ilustraciones a color en fondo de color amarillo; consta de 1.146 páginas en total, donde las primeras 24 contienen información general para el usuario referida a teléfonos de emergencia, teléfonos de utilidad pública, teléfonos de interés, Carabineros de Chile, entretenimiento y cultura, educación, cursos, etc., etc. y de la página 25 a 1.018 es la guía propiamente tal con su correspondiente Índice de Rubros por orden alfabético. En algunas páginas del directorio sea en recuadro, en letras más grandes y a colores se encuentra publicidad de casas comerciales. En la parte final, páginas 1 a 128, que sumadas a las 1,018 anteriores suman el total de 1.146 páginas, se encuentra un índice de calles de Santiago con sus correspondientes planos de ubicación.

Que, conforme a las Notas Explicativas de la Partida 49.01 están comprendidos en ella, los libros y folletos, que consisten esencialmente en textos de cualquier tipo, impresos con cualquier clase de caracteres y en cualquier idioma. Estos artículos comprenden las obras literarias de cualquier clase, los manuales y libros técnicos, las bibliografías, los libros escolares, diccionarios, enciclopedias, anuarios, catálogos de museos, de bibliotecas, etc.

Que, a través del Dictamen N°. 07, de 09.03.90, se emitió un pronunciamiento acerca de la clasificación arancelaria, entre otros, de la Guía de Teléfonos de la Cía. de Teléfonos de Chile, que contiene el nombre, domicilio y número de teléfono de cada abonado, y que lleva insertas algunas páginas de publicidad en carácter de accesorio, determinándose su clasificación arancelaria por el ítem 4901.9920, comprensivo a esa fecha, de los libros en general. Asimismo, mediante Dictamen N°. 17, de 03.03.1999, se determinó que una publicación denominada "Guía de Empresas" Chilnet 98, que se presenta como un libro editado anualmente que entrega información completa acerca de más de 60.000 empresas nacionales, su clasificación procede por el ítem 4901.9990 del Arancel Aduanero comprensivo a esa fecha de los demás libros.

Que, el fundamento de dicha clasificación se basó en las Notas Explicativas de la Partida 49.01, antes transcritas, que citan expresamente a los anuarios (libros que se publican de año en año), siempre que no tengan fines publicitarios, en cuyo caso debe clasificarse en la Partida 49.11.

Que, ahora bien, como se puede apreciar, existe una gran similitud entre las tres publicaciones, radicando la principal diferencia en la cantidad de información entregada a los usuarios.

Que, sin embargo, las características básicas y comunes, de tratarse de publicaciones presentadas en forma de libros, anuales y conteniendo publicidad accesorio, permite concluir que la clasificación arancelaria procede por el ítem arancelario que se correlaciona con el ítem 4901.9920 y 4901.9990 vigente a las fechas de los Dictámenes N°. 07/90 y 17/99 y que corresponden actualmente al ítem 4901.9999 del Arancel Aduanero Nacional, que comprende los demás libros, folletos e impresos similares, incluso en hojas sueltas.

Que, respecto la factibilidad de conceder el beneficio establecido en el Convenio sobre facilidades de importación de libros e impresos, celebrada entre la República de Chile y la República Oriental del Uruguay (Dto. 656/49), denominado Tratado Uruguayo, es menester señalar que los artículos 1º y 3º de dicho Convenio Internacional indican que sus facilidades rigen sólo respecto de los libros, folletos, composiciones musicales, diarios, revistas y otras publicaciones periódicas de plazo fijo, que sean editadas por los países contratantes y siempre que no tiendan a realizar algún tipo de propaganda.

Que, por consiguiente, procede la aplicación del Tratado con Uruguay, en la importación de tales mercancías, cuando sean editadas en un país con el cual exista un Convenio que incluya la cláusula de la nación más favorecida.

Que, en mérito de lo anterior, y

TENIENDO PRESENTE:

Dictámenes.

Lo dispuesto en el Reglamento de

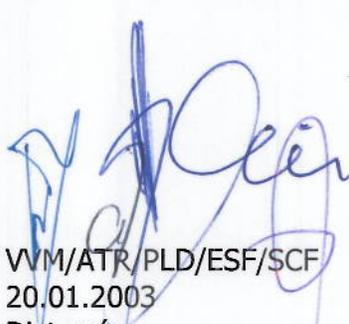
SE DECLARA:

1. Publicación anual correspondiente al año 2002/2003, denominada "Las Páginas Amarillas de Publiguías", que constituye una guía clasificada, comercial, industrial y profesional, editada en idioma español, formato 275 x 217 mm, que está encuadrada en rústica, provista de tapas de cartulina flexible, con impresiones e ilustraciones a color en fondo de color amarillo; que consta de 1.146 páginas en total, su clasificación procede por el ítem 4901.9990 del Arancel Aduanero Nacional, con aplicación del Tratado con Uruguay en la importación de tales mercancías, cuando sean editadas en un país con el cual exista un Convenio que incluya la cláusula de la nación más favorecida.

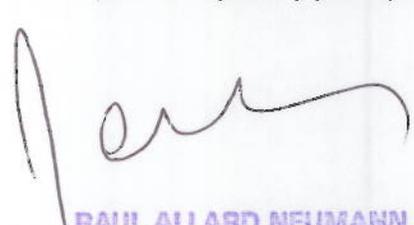
2. Entérese en Tesorería la suma de \$ 50.000.- (cincuenta mil pesos), valor de este Dictamen, para cuyo efecto el Sr. Director Regional de la Aduana de Valparaíso formulará el Cargo correspondiente y emitirá el respectivo Giro Comprobante de Pago (G.C.P.).

el Boletín Oficial del Servicio.

Anótese, comuníquese y publíquese en



VVM/ATR/PLD/ESF/SCF
20.01.2003
Dict.guía.



RAUL ALLARD NEUMANN
DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS